

7390

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

LOTE 9033-18, Proyecto Plan de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURIDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES

461-cp.-

08338

30.NOV.09

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, sustituido por el D.L. N° 1523 de 1976, en relación con el art. 50 del mismo cuerpo legal, que autoriza las expropiaciones y declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el programa de construcción de vivienda, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) El D.S. N° 303 (V. y U.) de 9 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 4 de Diciembre de 2000, que aprueba el programa de expropiaciones en la Región Metropolitana de Santiago.

c) La necesidad de llevar a cabo el Proyecto "**Plan Integral de Rehabilitación Urbana Bajos de Mena y Reconversión del Polígono El Volcán II**".

d) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación total del inmueble ubicado en **P EST EL MANZANO 0758 DP 22 B VOLCAN SAN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° 9033-18, de la comuna de **Puente Alto**, cuya individualización aparece identificada en los Planos de Expropiación Rol 9033-18, elaborados por Serviu Metropolitano, como Lote 9033-18 de aparente dominio de **CARIQUEO MALIQUEO ROSA VERONICA**.

e) El informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el **ORD. N° 4081 de fecha 22 de Septiembre de 2.009**.

f) El informe de fecha **14 de Octubre de 2.009**, de los peritos señores, **Victoria Blanco Costa**, Arquitecto; **Gastón Bianchi Aqueveque**, Constructor Civil y **Carmen Ríos Marcuello**, Ingeniero Civil; que fijó como monto provisional de la indemnización la suma de **\$11.880.419.-**

010056

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en P Est El Manzano 0758 DP 22 B Volcán San José 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio Cariqueo Maliqueo Rosa Verónica.

g) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que efectivamente sea **CARIQUEO MALIQUEO ROSA VERONICA** la propietaria del **Lote 9033-18**.

h) La necesidad del Servicio en adquirir el **Lote 9033-18** singularizado en el considerando d) precedente.

i) La Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombre Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu, dicto lo siguiente:

RESOLUCION:

1° Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **P EST EL MANZANO 0758 DP 22 B VOLCAN SAN JOSE 2**, Rol de Avalúo N° **9033-18**, de la comuna de Puente Alto, correspondiente al **Lote 9033-18** de los Planos de Expropiación señalados en el considerando d) precedente, de aparente dominio de **CARIQUEO MALIQUEO ROSA VERONICA**.

El lote que se ordena expropiar tiene una superficie aproximada de **46,07 metros cuadrados** conforme a los Planos de Expropiación antes individualizados en el considerando d), y los deslindes y dimensiones aproximadas del terreno en que se emplaza el grupo de edificios al que pertenece son:

NORTE : Con Block 3220, entre los vértices A-B;
SUR : Con Block 0777, entre los vértices C-D;
ORIENTE : Con Pasaje Estación El Manzano, entre los vértices A-D;
PONIENTE : Con Block 0759 y Block 0778, entre los vértices B-C.

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

REF.: Dispone la expropiación total del inmueble ubicado en P Est El Manzano 0758 DP 22 B Volcán San José 2, de la comuna de la Puente Alto, de aparente dominio Cariqueo Maliqueo Rosa Verónica.

2° El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de \$11.880.419.- se pagará al contado con el reajuste del art. 5° del D.L. N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.

3° La Subdirección de Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica, la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.

4° Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem N° 29-02 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 para el 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y PUBLÍQUESE.

**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO**



- TRANSCRIBIR Afectora
- DIRECCION
 - SUBDIRECCION JURIDICA
 - SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
 - SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
 - SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 - SUBDIRECCION FINANZAS
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - DEPTO. ESTUDIOS
 - DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
 - SECCION TESORERIA
 - SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
 - SECCION ANALISIS CONTABLE
 - SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
 - MINISTRO DE FE
 - EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
 - ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06) (Con antecedentes)
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART.7/G

**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE**

27 NOV 2009

REFRENDADO